

**COMITÉ SECCIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA ADUANERA Y CAMBIARIA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ**

ACTA No. 1

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 18 de junio de 2020
HORA: 8:30 a.m.
LUGAR: Herramienta Microsoft MS Teams

ASISTENTES

Se detalló la asistencia a través del software colaborativo, la participación de autoridades, gremios económicos y empresarios de la región, gerentes, directivos y propietarios de establecimientos comerciales, delegados, ciudadanos y funcionarios de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué.

ASISTENTES EXTERNOS:

Se anexa listado detallado de asistentes, total veintiún (21) ciudadanos

ASISTENTES FUNCIONARIOS – DIAN: SECCIONAL IBAGUÉ:

A continuación, se relacionan los funcionarios participantes, según registro:

Miguel Ángel Marentes Sarmiento	Director Seccional
Jorge Mario Urueña Gil	Jefe División de Gestión de Fiscalización
Gilberto Mora Prieto	Jefe División de Gestión de Asistencia al cliente
Carlos Enrique Ariza Sánchez	Jefe División de Gestión de Jurídica
Beatriz Helena Montoya Ruiz	Jefe División de Gestión Administrativa Financiera
Litza Pinzón Montoya	Jefe G.I.T de Normalización de saldos
Osmany Saavedra Valencia	Jefe Grupo Informal de aduanas
Guillermo Triviño Rodríguez	Jefe G.I.T de Auditoria Tributaria I (A)
Osmany Saavedra Valencia	Jefe Grupo Informal de aduanas
Guillermo Triviño Rodríguez	Jefe G.I.T de Auditoria Tributaria I (A)
Luz Marina Ramírez	Jefe G.I.T. de Devoluciones
Diana Lucia Romero Martin	Jefe Grupo Informal de Gestión Humana
Víctor Alfonso Bedoya	Funcionaria Despacho
Alba Trinidad Sarmiento G.	Funcionario Despacho
Nury Elizabeth Pérez Ramírez	Funcionario Despacho
Lina Stephany Rodríguez Rojas	Funcionaria Despacho
Ximena Andrea Páez Martínez	Funcionaria Despacho
Catherine Ávila Vásquez	Funcionaria Despacho
Catherine Ávila Vásquez	Funcionaria División de Gestión de Fiscalización
Jairo Salazar Duque	Funcionaria División de Gestión de Fiscalización
Eric Raúl López Castilla	Funcionario División de Gestión de Fiscalización
Edna Liseth Guzmán Arenas	Funcionario División de Gestión de Fiscalización
Angela Rubio Quintero	Funcionaria División de Gestión de Fiscalización
Gloria Elizabeth Legro	Funcionaria División de Gestión de Fiscalización
Nelson Enrique Bernal Bautista	Funcionario G.I.T. Recaudación
Yury Marcela Lozada	Funcionario División de Gestión de Fiscalización
Claudia Patricia Ardila Naranjo	Funcionario División Gestión de Fiscalización

**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

CONTENIDO DE LA AGENDA VIRTUAL T.A.C.:

La agenda del Comité TAC virtual se desarrolló según lo establecido en el Artículo 32 de ley 4-89 de 1998 Democracia Participativa y democratización de la gestión pública, al igual que la resolución interna 82-96 agosto 06 del 2009 y resolución DIAN 28-27 de 4 de marzo del 2011.

1. Saludo y Presentación de las cifras de Gestión de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Ibagué año 2019 y resultados de gestión alcanzados en los meses enero a mayo del 2020 a cargo del Dr. Miguel Ángel Marentes Sarmiento - Director Seccional.
2. Intervención de la Defensoría Nacional del Contribuyente y del Usuario Aduanero de la DIAN Dr. Daniel Alberto Acevedo Escobar e intervención del defensor delegado Dr. Juan Carlos Arcila Franco.
3. Conferencia virtual de exención especial en el impuesto sobre las ventas del “Decreto Legislativo 682 de 2020” en el territorio colombiano para los días 19 de junio de 2020, 3 de julio de 2020 y 19 de julio de 2020, a cargo del Dr. Carlos Enrique Ariza, jefe de la división jurídica, Seccional Ibagué.
4. Participación de los contribuyentes y usuarios a través del chat.
5. Dudas e inquietudes del desarrollo de temas expuestos en la Agenda.
6. Cierre del Comité TAC

DESARROLLO DE LA AGENDA TAC.

1. SALUDO Y PRESENTACIÓN DE LAS CIFRAS DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE IBAGUÉ AÑO 2019 Y RESULTADOS DE GESTIÓN ALCANZADOS EN LOS MESES ENERO A MAYO DEL 2020 A CARGO DEL DR. MIGUEL ANGEL MARENTES SARMIENTO - DIRECTOR SECCIONAL:

El director seccional Dr. Miguel Ángel Marentes, extendió un saludo de bienvenida y agradeció la presencia de todos los participantes en este importante evento virtual de la entidad.

Informa sobre la transformación y la nueva imagen institucional de la DIAN , con el objetivo de generar avances en los procedimientos, transmitir a los contribuyentes y usuarios una administración innovadora, cercana, ágil y eficiente para una Colombia más honesta, cimentada en cuatro pilares: la transformación tecnológica, el recurso humano técnico, la cercanía al ciudadano y la legitimidad fiscal.

**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

Seguidamente en el comité TAC, hace referencia a la Resolución 8296 del año 2009 y Resolución 2827 del año 2011, fundamentada con criterios de carácter técnico para el desarrollo de una política de Transparencia y el logro de la Misión institucional de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales, acorde con los principios de Democracia participativa y democratización de la Gestión Pública, cuyas principales columnas son:

- a. Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales adoptó el Código de Buen Gobierno como instrumento para garantizar una gestión pública íntegra, eficiente y transparente, brindando todos los mecanismos necesarios para involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de dicha gestión, por lo anterior se hace necesario fortalecer y consolidar mecanismos de información y comunicación de la entidad a nivel local.
- b. Que ejercicio de sus funciones la Entidad, busca interactuar con los contribuyentes y usuarios de la Seccional Ibagué, extendiendo la invitación a los mismos para se hagan partícipes en informar actuaciones u omisiones que causen detrimento en la economía de la región y tengan relación con el régimen Tributario, Aduanero y Cambiario.
- c. Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Seccional Ibagué, propone acciones tendientes a facilitar y alcanzar los objetivos orientados al cumplimiento de las obligaciones Tributarias, Aduaneras y cambiarias.
- d. Que la Dirección de Impuestos y Aduanas seccional Ibagué, apoya los procesos de orientación y consolidación de la cultura organizacional centrada en el ciudadano, y permite fortalecer la legitimidad de la administración con la ciudadanía, participando en programas de difusión y capacitación para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la región.
- e. Seguidamente, sugiere a los asistentes del Comité TAC virtual, a presentar propuestas y estrategias con criterio técnico, que permitan mejorar las actividades y decisiones en materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria en la Seccional Ibagué.
- f. Que la Seccional Ibagué busca integrar aportes y propuestas presentadas por los representantes del sector privado y una vez validadas y concertadas con la administración, permitirán optimizar las acciones encaminadas a mejorar el servicio Tributario, Aduanero y cambiario en la región.
- g. Adicionalmente, la recepción de denuncias de tipo sectorial en el Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria, Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué.

**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

El Dr. Miguel Ángel Marentes, informó que la Seccional Ibagué, ha dispuesto acciones para la continuidad de trámites y en concordancia con su estrategia de servicio en medio de la pandemia, manifestó que uno de los principales medios de participación ciudadana para la DIAN, lo constituye el portal de Internet a través del servicio virtual, igualmente se brinda la atención telefónica a través del call center y desde el día 19 de marzo del año en curso, se implementó un punto de contacto de atención virtual de trámites, con el objetivo de proteger a los funcionarios de la Entidad.

En concordancia de haberse declarado en Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y con el fin de conjurar los efectos de las crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19. y con el fin de contrarrestar su propagación entre los ciudadanos, el Director Seccional Dr. Miguel Ángel Marentes, expone a los participantes del Comité TAC virtual las diferentes medidas adoptadas por el gobierno nacional y la DIAN para atender dicha emergencia, ya que los sectores económicos del país se han visto afectados en el desarrollo de sus operaciones, razón por la cual se requiere establecer nuevas fechas para la presentación y pago de impuestos fiscales del año gravable 2019, así respectivamente:

1. Prorrogar de las fechas de presentación y pago del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2019, fechas de pago del impuesto sobre las ventas-IVA, la presentación de la declaración de activos en el exterior:

- **Decreto 520 abril 6 del 2020** : Impuesto sobre la renta y complementarios, año gravable 2019, para grandes contribuyentes.(último dígito del Nit)
- **Decreto 520 abril 6 del 2020** : Impuesto sobre la renta y complementarios, año gravable 2019, para personas jurídicas y demás contribuyentes.(Dos últimos dígitos del Nit)
- **Decreto 655 mayo 13 del 2020:** La modificación del plazo para el pago de la segunda cuota del impuesto sobre la renta y complementarios de las demás personas jurídicas que sean empresas catalogadas por ingresos como micro, pequeñas y medianas del país (Dos últimos dígitos del Nit, entre el 9 de noviembre y el 7 de diciembre)
- **Decreto 435 marzo 19 del 2020:** IVA bimestre marzo-abril del 2020 o cuatrimestre enero-abril del 2020, hasta el 30 de junio del 2020, únicamente para:
 - Expendio de comidas y bebidas
 - Actividades agencia de Viajes
 - Actividades de operadores turísticos.
- **Decreto 435 marzo 19 del 2020:** IC Bimestre Marzo-Abril 2020 hasta 30 de junio del 2020, únicamente para:
 - Expendio de comidas y bebidas

**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

- **Decreto 520 abril 06 del 2020:** Declaración anual de activos en el exterior:
 - Grandes contribuyentes (último dígito del Nit) entre el 9 y 24 de junio
 - Personas Jurídicas: (Dos últimos dígitos del Nit) entre el 1 de junio y el 1 de julio
 - Las personas naturales: No tuvieron modificación, entre el 11 de agosto y el 21 de octubre

2. Prorrogar las fechas de presentación de documentación e información:

- **Decreto 438 marzo 19 de 2020:** El término establecido para que todas las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), presenten la documentación necesaria que les permita realizar el proceso de actualización del Régimen Tributario Especial (RTE), se aplazó hasta el 30 de junio del 2020.

3. Presentación de INFORMACIÓN EXÓGENA año gravable 2019:

-Resolución No 000053 del 28 de mayo 2020: Modificó los plazos establecidos para la presentación de la información tributaria del año gravable 2019 ante la DIAN, por parte de los Grandes Contribuyentes, Personas Jurídicas, Personas Naturales.

Las nuevas fechas serán entre el 16 de junio y 1 de julio, atendiendo el último dígito del Nit Grandes Contribuyentes, dos últimos dígitos del Nit. (Personas Jurídicas y personas naturales).

4. Exenciones en IVA: En importación y en las ventas en el territorio nacional:

-Decreto 438 marzo 19 de 2020: suministros e insumos médicos con especificaciones técnicas, exentos de IVA, condiciones e implicaciones de aplicación.

-Decreto 551 abril 15 de 2020: Bienes e insumos médicos exentos de IVA, condiciones e implicaciones de aplicación (teniendo en cuenta expiración Decreto 438).

5. Devolución o /y Compensación saldos a favor Renta e IVA- Procedimiento abreviado:

-Decreto 535 abril 10 de 2020: Procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos a favor del IVA.

-Decreto 807 junio 4 de 2020: Modificación del decreto legislativo 535
Modificación transitoria del literal b) del párrafo 5 del artículo 855 del Estatuto Tributario.

Además, el Dr. Miguel Ángel Marentes, explica de manera muy oportuna y clara otras medidas tributarias emitidas por la DIAN, que cobijan en esta época de Pandemia, como son:

**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

6.Otros Medias:

-Decreto 540 abril 13 2020: Para ampliar el acceso a las telecomunicaciones, servicios de voz e internet móviles exentos del impuesto sobre las ventas.

Para usuarios que no superen el tope establecido de \$71.214 de plan pospago.

-Decreto 560 abril 15 2020: Modifica el régimen de insolvencia (ley 1116 del 2006),

Para atender las necesidades de las empresas mas afectadas y se incluyen aspectos tributarios en los procesos de insolvencia. Aplica para empresas en proceso de reorganización y hasta el 31 de diciembre del año en curso no se someten al pago del impuesto de retención en la fuente, ni a pago por anticipo.

-Decreto 568 abril 15 2020: impuesto solidario COVID 19.

Como ingreso no constitutivo de renta, sujetos pasivos, hecho generador, causación, base gravable, tarifa.

A partir del 1 de mayo y hasta el 31 de julio de 2020, los servidores públicos y las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública que reciban honorarios y salarios mensuales periódicos de 10.000.000 o más, como los pensionados con mesadas pensionales de 10.000.000 o más, estarán obligadas al pago del impuesto solidario COVID-19. Las tarifas oscilan del 15 % al 20 %, dependiendo del valor del salario, honorario o mesada pensional.

-Decreto 682 mayo 21 de 2020:

Exención especial del impuesto sobre las ventas para los días 19 de junio del 2020 e incluye también para 3 y 19 de julio del año 2020.

Reducción de tarifas del Impuesto Nacional al consumo en expendio de comidas y bebidas al 0% hasta el 31 de diciembre del 2020.

Exclusión IVA arrendamiento locales comerciales hasta el 31 de julio de 2020.

-Decreto 688 mayo 22 de 2020: se hizo una reducción de la tasa de interés de mora establecida en le artículo 635 del Estatuto Tributario, a la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinarios.

Procedimiento para facilidades de pago de forma abreviada con un procedimiento otorgando un plazo de 12 meses a una tasa de interés 18.1%, no se deja hipotecado ningún bien como garantía real, presentando una certificación bajo gravedad de juramento en donde demuestre que la empresa requiere flujo de caja, con una proyección financiera de la misma, con una cobertura máxima hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Ampliación de plazos por terminaciones por mutuo acuerdo, conciliaciones y favorabilidad tributaria de que tratan los artículos 118, 119, y 120 de la ley 2010 de 2019, hasta el 30 de noviembre 2020.

**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

-Decreto 766 mayo 29 del 2020: Disminución al anticipo al impuesto sobre la renta para el ejercicio gravable 2020, en tanto que, para otros sectores más afectados, el porcentaje a aplicar como anticipo para el año siguiente será del 25%.

-Decreto 789 junio 4 de 2020: Tratamiento especial del IVA en materias primas para medicamentos, importación de vehículos de automotores servicio público, particulares, transporte de carga, pasajeros y hotelería hasta 31 de diciembre 2020.

Exclusión del IVA en establecimientos que realicen expendio de comidas y bebidas bajo la modalidad de franquicia hasta el 31 de diciembre 2020.

-Decreto 807 junio 4 de 2020: inspección tributaria y contable virtual que dure la emergencia sanitaria.

-Decreto 808 junio 4 de 2020: incentivos a los premios de juegos de suerte y azar.

-Decreto 818 junio 4 de 2020: disminución de la Tarifa de retención en la fuente para actividades culturales y creativas al 4%, exclusión del IVA, Plazos mayores para la declaración y el pago de la contribución parafiscal.

Seguidamente, el Director Seccional Dr. Marentes dentro del desarrollo virtual del comité TAC, expone los principales pilares estratégicos que impactarán de manera positiva en el proceso de modernización de la DIAN a nivel nacional y serán fundamentales en la dinamización de la economía del país, así respectivamente:

1-Cercanía con el ciudadano:

Convertir a la DIAN en una entidad que sea empática, que responda a las necesidades reales del ciudadano, que esté pendiente de sus preocupaciones y facilite el entendimiento y el cumplimiento de las obligaciones del contribuyente y usuario aduanero.

2-Legitimidad:

Se busca con este pilar, la construcción de una renovada cultura organizacional y de desarrollo del talento humano, que facilite la implementación de las estrategias de cercanía con el ciudadano, transformación tecnológica, y de legitimidad.

3-Transformación tecnológica:

Con este pilar, se busca que la DIAN sea una Entidad sea moderna, innovadora, que se encuentre a la punta y la vanguardia de la tecnología, lo que le permitirá dar respuesta efectiva a las necesidades de sus grupos de interés.

4-Transformación del Talento Humano:

Se busca conectar la misión y el objeto de la Entidad, con las causas que muevan la opinión pública y a los grupos de valor, tanto de manera estructural como de manera coyuntural.

Además, el Director Seccional, menciona a los participantes sobre la Competencia Funcional y organizacional de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, a saber:

**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

1-Recaudo Fiscal 2019:



En el impuesto al Consumo presenta una cifra muy significativa, que involucró un trabajo muy importante, para mejorar el recaudo en el año 2019, lo que redunda en beneficio de la ciudadanía en general.

2-Gestion por Procesos:



**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

➤ **Atención y Orientación:**

**64.913 Clientes atendidos
78.000 Trámites**

**83 Eventos de Capacitación
4.154 Clientes Externos
12 Municipios**

**12 Puntos Móviles
11 Municipios**

**1.948 Peticiones Atendidas
Servicio Virtual PQRS**

**16.700 Correspondencia Externa
Recibida
143.474 Documentos recibidos de las
EAR
15.616 Correspondencia Externa
enviada mediante el servicio
postal 472
110.927 Actos para Notificar,
Comunicar o Publicar.**

Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020

➤ Recaudo y cobro:

1.024 Visitas de Cobro
1.242 Citaciones con
agendamiento

106 Solicitudes Calificación RTE
ESAL
89 Resoluciones de
autorización
17 Resoluciones de negación

473 Denuncias Penales Omisión
Agente Retenedor
\$8.750.955.971

➤ Devoluciones

343 Actos Decisorios
113 Resoluciones de Devolución
y/o Compensación
206 Desistimientos
21 Inadmisorios
3 Resoluciones rechazo

**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

➤ **Acciones de Control**

661 Visitas de Fiscalización

102 Decomisos en firme

**152 Solicitudes de Copia de
Declaración de Importación**

Igualmente, se brinda al auditorio virtual información de los resultados de la Gestión realizada por la DIAN seccional Ibagué, de los meses de enero a mayo del año 2020, como lo ilustra el doctor Miguel Ángel Marentes en la siguientes cifras:

IMAGENES:

➤ **Atención y Orientación: Enero- Mayo 2020**

**19.576 Clientes atendidos
22.844 Trámites**

**Atención Virtual
A partir del 19 de marzo
Paso 1 Solicitar la cita
Paso 2 Comunicación a través de
correo electrónico**

Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020

31 Capacitaciones Presenciales –
 Virtuales
2.692 Clientes Externos capacitados
 Ibagué y municipios

Semana de Orientación Virtual DIAN
Cómo acceder a los servicios de la DIAN y las
Cámara de comercio desde su casa?
Cómo los pueden ayudar los Núcleos de Apoyo
Contable y Fiscal – NAF.
RST, Factura Electrónica, Devoluciones
abreviadas, Nuevos Calendarios, Beneficios Ley
2010

1 Punto Móvil - Chaparral

707 Peticiones atendidas
 Servicio Virtual PQRS

A partir de abril virtual
009235_gestiondocumental@dian.gov.co
Radicación de Comunicaciones oficiales de
entrada (usuarios externos)

Notificaciones electrónicas
notificacionesibague@dian.gov.co

**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

➤ Gestión de recaudo y cobro: Enero- Mayo 2020

**330 Visitas de cobro
975 llamadas
1642 Correos Masivos**

**Abril
710 Correos Masivos
\$44.838.023.922
Beneficios Ley 2010**

**Mayo
345 Correos Masivos
Beneficios Decreto 688/2020
\$ 703.816.630**

**587 Correos Masivos
Persuasivo para evitar reporte en el
Boletín de deudores morosos del
Estado – BDME
\$ 53.292.280.632**

Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020

10 Facilidades de Pago
Art. 814 ET.
\$642.225.000

30 Facilidades de Pago
Ley 2010 de 2019
\$ 1.267.049.422

Inventario de Cartera
6.156 Contribuyentes
\$ 135.545.870.277

	NO. CONTRIBU YENTES	CUANTÍA	REBAJA HASTA EL 50 %
SANCION INDEPEN	17	2.455.661.233	1.227.830.617
SANCION	131	23.720.567.168	11.860.283.584

➤ Gestión por Devoluciones: Enero- Mayo 2020

729 Solicitudes de Devolución
Gestionadas
\$39.856.029.922

Procedimiento Normal (50 días hábiles)

152 Solicitudes	\$10.807.901.815
-----------------	------------------

Procedimiento Abreviado (15 días hábiles)

577	\$29.048,128.107
-----	------------------

Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020

➤ Gestión de Acciones de Control: Enero- Mayo 2020

Visitas de Fiscalización 173	
Concepto	Cantidad
AL DIA CON LA DIAN ENERO-FEBRERO	43
MUNICIPIOS FACTURACION FEBRERO	4
CENSOS ESPINAL FEBRERO	34
CENSOS MARIQUITA-HONDA FEBRERO	61
CONTROL DE INGRESOS MARZO IBAGUE	31

18 Decomisos en firme

32 Solicitudes de copias de
declaraciones de importación
(Motores)

Para finalizar, el director seccional Dr. Miguel Ángel Marentes, agradece la participación virtual de todos los participantes y a su vez reitera el compromiso de la Entidad, para contribuir e impulsar la competitividad de la región, con una participación activa y decidida en la conformación de un sistema tributario justo y que ve en sus ciudadanos y empresarios, como aliados estratégicos en la apropiación de una cultura de legalidad y cumplimiento voluntario de los compromisos fiscales con la Nación, además el compromiso en contribuir y garantizar la participación ciudadana, la transparencia en la gestión y la sanción de toda acción ilícita o de corrupción desde la Seccional Ibagué, además reitera que **NUESTRO PAIS LO HACEMOS TODOS.**

**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

2. INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORÍA NACIONAL DEL CONTRIBUYENTE Y DEL USUARIO ADUANERO DE LA DIAN DR. DANIEL ALBERTO ACEVEDO ESCOBAR E INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR DELEGADO DR. JUAN CARLOS ARCILA FRANCO.

Se inicia la participación de la Defensoría, con la intervención del defensor delegado de la Entidad, Dr. Juan Carlos Arcila Franco.

La Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero es un Órgano Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, creada en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el Artículo 79 de la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998, cuyo propósito es garantizar que la Entidad cumpla con lo establecido en las leyes tributarias, aduaneras y cambiarias; velando por que la administración no imponga cargas que no establece la Ley, y procurando que los ciudadanos reciban un tratamiento justo, equitativo, amable y respetuoso.

Se aclara al auditorio que la función de la Defensoría es brindar una intermediación entre los Contribuyentes y la DIAN, cuando estos tienen problemas y se cree que se han vulnerado sus derechos.

El Dr. Arcila manifiesta que estadísticamente entre el 80% y 85% de inquietudes que se reciben en la Defensoría han sido por desconocimiento de las normas emitidas de la Entidad por parte de los contribuyentes y de los usuarios aduaneros.

Es así como la Defensoría inicia una serie de capacitaciones a los Contribuyentes y usuarios, con el ánimo que las inquietudes se puedan resolver con la DIAN manera satisfactoria.

Con el otro 15% cuando se visualiza una vulneración de derechos, la Defensoría lo que realiza es un análisis de los casos y resolverlos con la DIAN, generando un acercamiento con los funcionarios, generándose un ambiente propicio en la atención y disposición para la solución de los casos, resaltando que existe una imagen evolutiva de la Entidad frente a los usuarios y contribuyentes por parte del servicio y atención de sus funcionarios, siendo esta mucho más amigable y armónica.

Después de la participación virtual del defensor delegado Dr., Juan Carlos Arcila Franco, se tenía prevista la participación del Defensor Nacional del Contribuyente y del Usuario aduanero Dr. Daniel Alberto Acevedo Escobar; pero por problemas técnicos no se logró su intervención, de tal forma que continua la presentación el defensor delegado Dr. Juan Carlos Arcila, quien manifiesta que la Defensoría y el Dr. Daniel Alberto Acevedo Escobar ha realizado un reconocimiento al Director Nacional de la DIAN, quien ha permitido lograr una relación efectiva entre las partes, reflejada en la atención con los usuarios y contribuyentes de una manera ágil y eficiente en la prestación de su servicio.

**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

El Dr. Arcila contextualiza a los invitados, que el Dr. Daniel Alberto Acevedo Escobar, quien se desempeña como Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero, en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, está vinculado hace un año con la Entidad, ha recorrido casi todas las seccionales del País llevando un mensaje de Sinergia entre las 2 Entidades (Defensoría y DIAN).

Además, expresa el vocero que a pesar que la Defensoría lleva vigente más de 20 años en el Estado, aún no ha logrado posicionarse en la mente de los usuarios y contribuyentes como un ente aliado en la solución de trámites ante la DIAN y están generando estrategias para alcanzar tal fin.

Como representante de la Defensoría en el Comité TAC virtual, el Dr. Juan Carlos Arcila Franco, reitera su colaboración y presencia ante la Seccional Ibagué en cabeza del Dr. Miguel Ángel Marentes, mediante el fortalecimiento de alianzas estratégicas con los gremios, asociaciones y con entes de control social encaminados a fortalecer las mutuas relaciones a través de una educación fiscal sencilla, clara y efectiva, sobre responsabilidades y derechos fiscales a los usuarios, gremios, contribuyentes, quienes son las razón de ser de la Entidad.

Seguidamente, el Director seccional, agradece la presentación del Dr. Juan Carlos Arcila Franco, en el desarrollo del Comité técnico efectuado el día de hoy, además pide disculpas por los inconvenientes técnicos presentados en el desarrollo del mismo, así mismo anuncia la presentación de decreto legislativo 682 de 21 mayo 2020, a cargo de doctor Carlos Enrique Ariza Sánchez, Jefe de la división Jurídica, Seccional Ibagué.

3. CONFERENCIA VIRTUAL DE EXENCIÓN ESPECIAL EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS: “DECRETO LEGISLATIVO 682 DE 2020” EN EL TERRITORIO COLOMBIANO PARA LOS DÍAS 19 DE JUNIO DE 2020, 3 DE JULIO DE 2020 Y 19 DE JULIO DE 2020, A CARGO DEL DR. CARLOS ENRIQUE ARIZA, JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA, SECCIONAL IBAGUÉ.

El Doctor Ariza ,informó que para la Seccional Ibagué, es importante traer a colación el contenido del Decreto Legislativo 682 de 21 de mayo 2020, denominado también decreto de exención especial del impuesto sobre las ventas IVA ,fundamentado en el artículo 215 de la Constitución política, donde el Presidente de la Republica ha decretado el estado de emergencia económica, social y ecológica en el territorio Nacional y con el fin de promover la reactivación de la economía colombiana y estimular el consumo, proponiendo crear una nueva norma con el fin de establecer una exención especial del impuesto sobre las ventas - para determinados bienes corporales muebles que sean enajenados dentro del territorio nacional en los días :

Primer día: 19 de junio de 2020.

Segundo día: 3 de julio de 2020.

Tercer día: 19 de julio de 2020.

**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

Cuyo objetivo principal es incrementar el comercio electrónico a través de las ventas Online en medio de la pandemia, evitando las conglomeraciones de los consumidores:

De forma clara y precisa el Dr. Ariza explica a los asistentes del Comité TAC, los efectos de aplicación del presente Decreto Legislativo, teniendo en cuenta las definiciones contempladas en el mismo de acuerdo con las Categorías para su efecto, dejando en evidencia que cuando hace referencia a categoría es lo general, lo macro y cuando menciona género se refiere a lo específico (concepto 628 1 de junio 2020), generando una ampliación de cómo se debe proceder durante la aplicación de los tres días sin IVA a nivel nacional, así:

3.1-Complementos de vestuario:

Son aquellos complementos que acompañan el vestuario de una persona, que incluyen únicamente los morrales, maletines, bolsos de mano, carteras, gafas de sol, paraguas, pañoletas y bisutería y excluyen materias primas.

3.2-Electrodomésticos, computadores y equipos de comunicaciones:

Son los aparatos eléctricos que se utilizan en el hogar, que incluyen únicamente televisores, parlantes de uso doméstico, tabletas, refrigeradores, congeladores, lavaplatos eléctricos, máquinas de lavar y secar para el hogar, aspiradoras, enceradoras de piso, trituradores eléctricos de desperdicios, aparatos eléctricos para preparar y elaborar alimentos, máquinas de afeitar eléctricas, cepillos de dientes eléctricos, calentadores de agua eléctricos, secadores eléctricos, planchas eléctricas, calentadores de ambiente y ventiladores de uso doméstico, aires acondicionados, hornos eléctricos, hornos microondas, planchas para cocinar, tostadores, cafeteras o teteras eléctricas y resistencias eléctricas para calefacción, y computadores personales y equipos de comunicaciones. En esta categoría se incluyen los bienes descritos en este numeral que utilizan el gas natural para su funcionamiento.

3.3-Elementos deportivos:

Son los artículos especializados para la práctica de deportes, que incluyen únicamente pelotas de caucho, bolas, balones, raquetas, bates, mazos, gafas de natación, trajes de neopreno, aletas, salvavidas, cascos, protectores de manos, codos y espinillas, y zapatos especializados para la práctica de deportes. Esta categoría incluye bicicletas y bicicletas eléctricas.

3.4-Juguetes y juegos:

Son los objetos para entretener y divertir a las personas, especialmente niños, que incluyen únicamente las muñecas, los muñecos que representen personajes, los animales de juguete, muñecos de peluche y de trapo, instrumentos musicales de juguete, naipes, juegos de tablero, juegos electrónicos y videojuegos, trenes eléctricos, sets de construcción, juguetes con ruedas diseñados para ser utilizados como vehículos, rompecabezas y canicas.

**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

Esta categoría no incluye artículos de fiesta, carnavales y artículos recreativos, programas informáticos y softwares. Esta categoría incluye patinetas y patinetas eléctricas.

3.5-Vestuario:

Son las prendas de vestir de todo tipo, entendiéndose por cualquier pieza de vestido o calzado, sin tener en cuenta el material de elaboración. Se excluyen las materias primas.

3.6-Útiles escolares:

Son el conjunto de artículos necesarios para el desarrollo de actividades pedagógicas en el contexto escolar y universitario que incluyen únicamente cuadernos, software educativo, lápices, esferos, borradores, tajalápices, correctores, plastilina, pegantes y tijeras.

3.7-Bienes e insumos para el sector agropecuario:

Esta categoría incluye únicamente las semillas y frutos para la siembra, los abonos de origen animal, vegetal, mineral y/o químicos, insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, sistemas de riego, aspersores y goteros para sistemas de riego, guadañadoras, cosechadoras, trilladoras, partes de máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, concentrados y/o medicamentos para animales, alambres de púas y cercas.

En la explicación del Artículo 682 de Mayo 21 del 2020, también se aclara cuál es la cobertura por genero de exención del IVA para los artículos anteriormente mencionados, de la siguiente manera:

3.1.1-Vestuario :

Cuyo precio de venta por unidad sea igualo inferior a veinte (20) UVT, es decir (\$712.140.oo) por unidad , sin incluir el impuesto sobre las ventas -IVA.,

3.2.1-Complementos del vestuario:

Cuyo precio de venta por unidad sea igualo inferior a veinte (20) UVT, es decir (\$712. 140.oo) por unidad , sin incluir el impuesto sobre las ventas -IVA.

3.3.1-Electrodomésticos:

Cuyo precio de venta por unidad sea igualo inferior a ochenta (80) UVT, es decir (2.848.560) por unidad , sin incluir el impuesto sobre las ventas -IVA.

3.4.1-Elementos deportivos:

Cuyo precio de venta por unidad sea igualo inferior a ochenta (80) UVT, es decir (\$ 2.848.56.oo) por unidad , sin incluir el impuesto sobre las ventas -IVA.

**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

3.5.1 Juguetes y juegos:

Cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a diez (10) UVT, es decir (\$356.070.00) por unidad, sin incluir el impuesto sobre las ventas -IVA.

3.6.1-Útiles escolares:

Cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a cinco (5) UVT, es decir (\$178.035.00), sin incluir el impuesto sobre las ventas -IVA.

3.7.1-Bienes e insumos para el sector agropecuario:

Cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a ochenta (80) UVT, es decir (2.848.560), sin incluir el impuesto sobre las ventas -IVA.

Especifica que la forma de pago por concepto de venta de bienes cubiertos solamente podrá efectuarse a través de tarjetas débito; crédito, y otros mecanismos de pago electrónico, entendidos como aquellos instrumentos presenciales, que permitan extinguir una obligación dineraria a través de mensajes de datos, en los que intervenga al menos una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha del comprobante de pago (o voucher) por la adquisición de los bienes cubiertos deberá corresponder al mismo día en el cual se emite la factura o documento equivalente.

Igualmente define y aclara los párrafos 1 y 2 que contemplan el decreto para la exención del IVA, así respectivamente:

- **Parágrafo 1:** El responsable que enajene los bienes cubiertos tiene derecho a impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas -IVA, siempre y cuando cumpla con los requisitos consagrados en el Estatuto Tributario y, en particular, el artículo 485 de dicho Estatuto. Por lo tanto, el saldo a favor que se genere con ocasión de la venta de los bienes cubiertos podrá ser imputado en la declaración del impuesto sobre las ventas -IVA del periodo fiscal siguiente.
- **Parágrafo 2:** Los bienes cubiertos que se encuentran excluidos o exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, de conformidad con el Estatuto Tributario, mantendrán dicha condición y todas sus características, sin perjuicio de la posibilidad de optar por el tratamiento especial reconocido durante los tres (3) días de la exención regulada en el presente Decreto Legislativo.

Igualmente, el moderador aclara los requisitos para la procedencia de la exención contemplados en este artículo, para la exención del impuesto sobre las ventas -IVA sobre los bienes cubiertos y será aplicable, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

❖ **Responsable y adquiriente:**

El responsable del impuesto sobre las ventas -IVA solamente puede enajenar los bienes cubiertos ubicados en Colombia y al detal, y directamente a la persona natural que sea el consumidor final de dichos bienes cubiertos.

❖ **Factura o documento equivalente, y entrega de los bienes cubiertos:**

La obligación de expedir factura o documento equivalente debe cumplirse mediante los sistemas de facturación vigentes tales como factura electrónica, litográfica o documento equivalente POS, según corresponda, en la cual debe identificarse al adquiriente consumidor final de dichos bienes cubiertos.

La factura o documento equivalente de los bienes cubiertos que sea expedida al consumidor final debe ser emitida en el día en el cual se efectuó la enajenación de dichos bienes, de conformidad con el artículo 3 del presente Decreto Legislativo.

Los bienes cubiertos se deben entregar al consumidor final dentro de las dos (2) semanas siguientes, contadas a partir de la fecha en la cual se expidió la factura o documento equivalente.

Además, se debe enajenar la adquisición de los bienes o productos, cumpliendo con la expedición de la factura y realizar el pago entre la 00:00 y las 23: 59P.M.del respectivo día. (Concepto 628 01 06 de 2020).

❖ **Límite de unidades:**

El consumidor final puede adquirir hasta tres (3) unidades de este bien cubierto y enajenado por el mismo responsable. Son unidades de un mismo bien cubierto aquellas que pertenecen al mismo género. Cuando los bienes cubiertos se venden normalmente en pares, se entenderá que dicho par corresponde a una unidad. Por ejemplo, un par de zapatos corresponde a una unidad.

El Abogado Ariza, enfatiza en el Concepto 628 de 01 mayo de 2020, a manera de ejemplo para los participantes, por categorías de los productos de la siguiente manera:

-Género de Computadores personales

-Género de los lavaplatos eléctricos

-Género de los televisores

En la categoría de vestuario se encuentra entre otros:

-Género de las Camisas

-Género de las Chaquetas

**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

-Género de los Pantalones

No se configura el límite de tres unidades de este bien cubierto, cuando se adquieren 3 unidades de distintos géneros de prendas de vestir, tales como 1 chaqueta, 1 camisa y 1 de medias, a manera de ejemplo.

Otro ejemplo que presenta para aclarar el concepto de género es el siguiente dentro de su exposición:

1-Camisas de marca A, camisas de marca B, Camisas de marca C.

2-Las Camisas que, siendo de la misma marca, son de la referencia A, referencia C.

3-Una camisa de algodón, una camisa de seda y una camisa de poliéster y las camisas que sean de la misma marca y referencia.

❖ **Precio de venta:**

Los vendedores de los bienes exentos de que trata el presente Decreto Legislativo deben disminuir del valor de venta al público el valor del impuesto sobre las ventas ·IVA a la tarifa que les sea aplicable.

El señor Ariza, dejó contemplado en su aclaración ante el presente artículo que el incumplimiento de cualquiera de los requisitos consagrados en este artículo y en otras disposiciones de este Decreto Legislativo, se perderá el derecho a tratar los bienes cubiertos como exentos en el impuesto sobre las ventas ·IVA y los responsables estarán obligados a realizar las correspondientes correcciones en sus declaraciones tributarias. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales, y las facultades y procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para la investigación, determinación, control, discusión y cobro por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, incluyendo las disposiciones en materia de abuso tributario y responsabilidad solidaria.

En conclusión, para quienes incumplan con el contenido del decreto de exención de IVA, se estará sometiendo a:

1.Efectuar las correcciones en las declaraciones.

2.A responder por todas las acciones legales

3.A responder por las acciones administrativas

Es de tener en cuenta que los responsables deben parametrizar el sistema para controlar el número de unidades y los montos de los bienes.

El jefe de la división jurídica, Carlos Enrique Ariza de forma clara, concreta y concisa, explica otro punto adicional concerniente al Decreto 682 del 21 de mayo del 2020, enfocado a la reducción de tarifas y exclusiones del IVA, dentro del marco del comité técnico Tributario, Aduanero y Cambiario:

**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

- Se reducen las tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas al 0% hasta el 31 de diciembre del año 2020.
- Se excluyen del IVA, hasta el 31 de julio de 2020 los cánones de arrendamiento mensual de locales comerciales y concesión de espacios causado y facturado con posterioridad a la vigencia del decreto.
- **Requisitos:** Los espacios deben estar abiertos al público antes de la declaratoria de la emergencia Sanitaria, declarada por el Ministerio de Salud y Protección social; además las actividades desarrolladas en dichos espacios o locales comerciales deben estar necesaria y primordialmente asociada a la concurrencia de los clientes, también se debe cumplir que durante la emergencia sanitaria, los locales o espacios comerciales hayan cerrado sus puertas al público por un tiempo parcial o total durante un lapso de tiempo superior a dos semanas.
- No aplica este beneficio de exención para el arrendamiento de otros inmuebles comerciales como bodegas y oficinas y tampoco a los cánones de arrendamientos causados facturados antes de la entrada en vigor del actual decreto.

El expositor, hace alusión a lo indicado por el director Seccional, Dr. Miguel Ángel Marentes en su intervención, en donde podemos fijarnos que el gobierno ha sido consecuente con la situación que actualmente vive el país, tratando de reactivar la economía, emitiendo decretos legislativos con exclusiones y exenciones para los bienes relacionados con la salud, necesarios para atender la emergencia.

Así mismo, el Dr. Ariza da por finalizado de manera oportuna, precisa y sencilla la explicación del decreto “**DECRETO LEGISLATIVO 682 DE 2020**”

4- INTERVENCIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES Y USUARIOS.

El moderador, invita a los asistentes para que realicen propuestas, preguntas, inquietudes sobre los temas planteados en el desarrollo del Comité TAC virtual e igual manera invita a los contribuyentes, usuarios, empresarios, comerciantes a contemplar posibles estrategias para la facilitación del servicio y al cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias Seccional Ibagué, registrándolas a través del Chat, en caso que el tiempo estipulado dentro del evento no alcance, las mismas serán resueltas a través de medio electrónico por la Entidad, para ello es importante incluir dentro de la información los siguientes datos:

- Nombre y apellidos completos
- Cédula o documento de identificación
- Correo electrónico

**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

5- DUDAS E INQUIETUDES DEL DESARROLLO DE TEMAS EXPUESTOS EN LA AGENDA VIRTUAL.

***Pregunta No 1:**

¿Los días sin IVA aplican para las empresas de dotaciones empresariales?

Respuesta: El Dr. Carlos Ariza, encargado de generar la respuesta a las dudas promulgadas por los presentes, manifiesta que se debe tener en cuenta la relación de bienes o productos contemplados dentro del artículo, y a la vez sí cumple el monto, cantidad y género contemplado en su clasificación y la categorización de los mismos.

***Pregunta No 2:**

¿Cuándo se hace referencia al mismo género en caso de ropa, al comprar 3 camisas marcas Arrow, 3 camisas marcas chino, estaremos cumpliendo con la norma y lo podemos adquirir en el mismo almacén?

Respuesta: El Dr. Carlos Ariza, recuerda que este decreto se realiza una subclasificación, pueden ser 3 camisas que sean de diferente marca o 3 camisas que sean de diferente material o 3 camisas que sean de diferente referencia.

***Pregunta No 3:**

¿Tengo una joyería con venta de accesorios, gafas, relojes, bisutería en almacén de superficie, tuve que cerrar por tres meses, puedo vender sin IVA?

Respuesta: El Dr. Ariza, precisa que las gafas de sol, la bisutería, está dentro de los bienes complementarios al vestuario, pero no está contemplado los relojes dentro del decreto sin IVA.

***Pregunta No 4 :**

¿Incluye la venta de paños, esponjas, traperos dentro del decreto 551 de la circular 00007 de mayo 29 de 2020?

Respuesta: Al respecto, informa que dentro de un principio estos productos no están incluidos o no encajan dentro del decreto 551 mayo 29 del 2020.

**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

***Pregunta No 5:**

¿Cuál es la vigencia del decreto 551 de mayo 29 del 2020?

Respuesta: El Dr. Ariza, pone en conocimiento que este decreto o cada uno de los decretos que expide el gobierno nacional con exenciones, estos durarán hasta cuando perduró la emergencia económica del País; pero además aclara que existen otros decretos expedidos por el gobierno que pueden variar la fecha de vigencia hasta cuando dure la necesidad como ocurre por ejemplo con el decreto 682 del 21 de mayo 2020 en donde especifica las fechas límites para la reducción de la tarifa del impuesto para el consumo cuya fecha límite es el 31/07/2020 o hasta el 31 de diciembre del 2020 se excluyen del IVA, los cánones de arrendamiento mensual de locales comerciales y concesión de espacios causado y facturado con posterioridad a la vigencia del decreto.

***Pregunta No 6:**

¿Cómo está la DIAN seccional Tolima, monitoreando el control de precios para los días sin IVA, para que no incremente los valores y los almacenes como Alkosto aquí en la ciudad de Ibagué no realice ésta práctica ilegal?

Respuesta: El Dr. Ariza, concluye la respuesta de la siguiente manera:

1. Para estos tres días va a existir libertad de precios.
2. El control y variación de precios en los almacenes no es un tema que le concierne a la DIAN a nivel nacional ni seccional, al igual el director nacional en entrevistas en medios de comunicación manifiesta que cuando exista ese abuso se debe colocar la denuncia del almacén o almacenes ante los organismos competentes y en este caso es la Super Intendencia de Industria y Comercio que es el Ente encargado para tal fin.
3. La DIAN realiza controles posteriores, es decir, se verificará precios y unidades vendidas como lo establece el decreto.

***Pregunta No 7**

¿Cuál es el correo electrónico y la dirección de la Defensoría del contribuyente?

Respuesta: El Dr. Juan Carlos Arcila Franco, defensor delegado responde manifestando que la Defensoría del Contribuyente, tiene fácil acceso para los contribuyentes y usuarios a través de Facebook, Twitter, Instagram, YouTube y el correo electrónico para colocar cualquier inquietud, queja, reclamo, sugerencia o denuncia es: defensoria@dian.gov.co y en la página de la Defensoría: www.defensoriadian.gov.co

**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

6. PROPOSICIONES Y VARIOS:

Se solicita calendario de capacitaciones de temas vigentes en este tiempo de confinamiento con la DIAN.

Respuesta: El Dr. Ariza, le responde al participante que se le estará enviando la información e invitación al correo electrónico para que se haga partícipe de las capacitaciones a medida que se vayan programando por parte de la Entidad.

7. CIERRE DEL COMITÉ TAC VIRTUAL:

Concluidos los temas de la agenda virtual, siendo las 11:30 A.M, del día 18 de junio del año 2020, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, efectuó la clausura al evento, reiterando a los presentes el fraterno agradecimiento por su importante participación.

Como anotación final, recordó e invitó a todos los participantes del Comité TAC Virtual - Seccional Ibagué, a realizar uso de la plataforma web para efectuar sus trámites con la Entidad, permitiendo la cercanía y la empatía con el ciudadano, y respondiendo a las necesidades reales, facilitando el entendimiento y cumplimiento de las obligaciones del contribuyente y usuario aduanero.

MIGUEL ANGEL MARENTES SARMIENTO
Presidente Comité TAC.

JORGE MARIO URUEÑA GIL
Secretario Comité TAC.

**Continuación Acta de Comité de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué junio 18 de 2020**

Anexo No 1 :

ASISTENTES EXTERNOS AN EL COMITÉ TAC.

CORREO

angiec.buritica@campusucc.edu.co
 Cristhian.Salazar@campusucc.edu.co
 diego.lampreav@campusucc.edu.co
 jasbleidy.torresp@campusucc.edu.co
 john.morenoh@campusucc.edu.co
 laurac.varonp@campusucc.edu.co
 nikol.hernandez@colegiocomfenalcoibague.edu.co
 admin@cparcelacarvajalhotmailcom.onmicrosoft.com
 contabilidad@ferreteriagodoy.com
 admin@Ferretrans.onmicrosoft.com
 admin@JAIROCARDOZO.onmicrosoft.com
 admin@LaCasadelaBelleza347.onmicrosoft.com
 admin@LASINFONIDELASPINTURAS.onmicrosoft.com
 AlcaldiaEsp-socialherney@MUNICIPIODEESPINAL.onmicrosoft.com
 john.varonr@ucc.edu.co
 katherine.moreno@urosario.edu.co
 SIN CORREO
 SIN CORREO
 CHARRY.ALFREDO@GMAIL.COM
 jagomos@hotmail.com
 ednamilenalozano@hotmail.com

NOMBRE

Angie Cristina Buritica Sierra
 Cristhian David Salazar Garcia
 Diego Nicolas Lamprea Verano
 Jasbleidy Torres Pinilla
 John Jover Moreno Hernandez
 Laura Camila Varon Poloche
 Nikole Valeria Hernandez Ortiz
 CLAUDIA MARCELA CARVAJAL TRIANA
 Coordinación Contable
 Sol Cuervo
 Jairo Cardozo
 Mercedes Rodriguez
 Rodrigo Bravo Trujillo
 Alcaldía social Herney
 John Alexander Varon Rico
 Katherine Moreno Chamorro
 Sergio Sierra
 Fernando Aguilar
 ALFREDO CHARRY ACOSTA
 Javier González
 Edna Milena Lozano